



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 094-2021- UNIFSLB/P**

Bagua, 23 de junio de 2021

### **VISTO:**

El Informe N° 182-2021-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 23 de junio de 2021, Informe N° 119-2021-UNIFSLB/PCO/DGA-UEI de fecha 23 de junio de 2021, Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 17 de marzo del 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal i) del acápite 6.1.4 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2019, la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (en adelante la Entidad) suscribió el Contrato N° 016-2019-UNIFSL-B/DGA/ULSG, con el CONSORCIO CONSTRUCTORES II, con R.U.C. N°. 20605075747 (en adelante el Contratista), integrado por las empresas Constructora y Consultora AG&G EIRL, con R.U.C. N°. 20600346025, y la Empresa Securgrama S.R.L. con R.U.C. N°. 20348938704, para la ejecución de





## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 094-2021- UNIFSLB/P**

**Bagua, 23 de junio de 2021**

la Obra: "Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales y Administrativos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía Bagua - en la Localidad de Tomaque - Distrito de Bagua - Provincia de Bagua - Región Amazonas"; por un monto inicial de S/. 7 228 174.99 (Siete Millones Doscientos Veintiocho Mil Ciento Setenta y Cuatro con 99/100 Soles), con un plazo de ejecución inicial de 180 días calendarios;

Que, con fecha 06 de enero de 2020, la Entidad realizó la entrega de terreno al Contratista, conforme consta en el Acta de Entrega de Terreno, y con fecha 7 de enero de 2020 se inicia la ejecución de la referida obra, dándose por iniciado el plazo contractual;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N.° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N.° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N.° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N.° 083-2020-PCM, y el Decreto Supremo N.° 094-2020-PCM, se proroga el Estado de Emergencia Nacional, por 15, 13, 14, 14, y 37 días calendarios respectivamente. Es así que, mediante el Decreto Supremo N.° 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo de 2020, se proroga el Estado de Emergencia Nacional, desde el 25 de mayo de 2020 al 30 de junio de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio de 2020, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas y modifica el Decreto Supremo N.° 080-2020-PCM. En tal contexto, en su Segunda Disposición Complementaria Final, dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N.° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 173-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 22 de junio de 2020, la Entidad concede al Contratista una ampliación de plazo excepcional por ciento cuarenta y nueve (149) días calendarios, según el siguiente detalle: Setenta y cinco (75) días calendario por la paralización, contabilizado desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 29 de mayo de 2020; veintitrés (23) días calendario por la adecuación de los ambientes de trabajo, re-movilización del personal y equipos, contabilizado desde el 30 de mayo de 2020 hasta el 21 de junio de 2020; y, cincuenta y uno (51) días calendario adicional por ejecución bajo medidas de prevención y control frente a la propagación del Covid-2019, que se contabilizará desde el 11 de octubre de 2020 al 30 de noviembre de 2020. Siendo el plazo de ejecución de la obra hasta el 30 de noviembre del 2020;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 223-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 05 de agosto de 2020, se aprueba los costos directos y gastos generales por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del Covid-19 (Plan Covid), por el monto de S/ 29 724.00 (Veintinueve Mil Setecientos Veinticuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 035-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 25 de enero de 2021, la Entidad declara improcedente la Ampliación de Plazo N° 03, solicitado por el Contratista, mediante Carta N° 004-2021-CONSORCIO/CONSTRUCTORES, correspondiente al Contrato N° 016-2019-UNIFSLB/DGA/ULSG para la ejecución de la Obra: "Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales y Administrativos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía Bagua - en la Localidad de Tomaque - Distrito de Bagua - Provincia de Bagua - Región Amazonas", por treinta y siete (37) días calendarios;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 083-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 15 de marzo de 2021, se rectifica el error material incurrido en la Resolución de Comisión Organizadora





## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 094-2021- UNIFSLB/P**

**Bagua, 23 de junio de 2021**

N° 223-2020-UNIFSLB/CO, respecto a la aprobación de los costos directos y gastos generales por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del Covid-19 (Plan Covid), por el de S/ 37 365.00 (Treinta y Siete Mil Trecientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 89-2021-UNIFSLB/CO de fecha 17 de marzo de 2021, se resuelve el Contrato N° 016-2019-UNIFSL-B/DGA/ULSG, sobre la ejecución de la obra: "Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales y Administrativos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía Bagua - en la Localidad de Tomaque - Distrito de Bagua - Provincia de Bagua - Región Amazonas", suscrito entre la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y el Consorcio Constructores II (RUC 20605075747), integrado por Constructora y Consultora AG&G E.I.R.L. (RUC 20600346025) y Securgrama S.R.L. (RUC 20348938704). Asimismo, se aplica la máxima penalidad por mora correspondiente al 10% del monto vigente del contrato, el cual asciende a la suma de S/ 726 554.00 (Setecientos Veintiséis Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles), de conformidad con el numeral 2 del artículo 161 y artículo 162° del Reglamento. De la misma manera, se cita para el día 24 de marzo de 2021, a horas 10:00 a.m., en el lugar de ejecución de la obra, ubicado en el Jr. Ancash N° 520 – Bagua, a efectos de efectuar la constatación física e inventario de bienes con presencia del Notario Público de la ciudad, en cumplimiento del artículo numeral 207.2 del artículo 207° del Reglamento;

Que, mediante Carta Notarial N° 001-2021-UNIFSLB-CO/P/SG, de fecha 18 de marzo de 2021, se notifica al Contratista vía conducto notarial la Resolución de Comisión Organizadora N° 89-2021-UNIFSLB/CO de fecha 17 de marzo de 2021 que resuelve el Contrato N° 016-2019-UNIFSL-B/DGA/ULSG;

Que, con Resolución de comisión organizadora N° 094-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de marzo del 2021, se designa a los miembros del comité de constatación física e inventario de la obra: "Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales y Administrativos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía Bagua - en la Localidad de Tomaque - Distrito de Bagua - Provincia de Bagua - Región Amazonas"; integrado por los siguientes profesionales: Ing. Jimmy Roy Morales Flores (Presidente), Ing. Gabriela Aracelly Anai Labrin Ruiz (Primer Miembro), y el Ing. Carlos Ythamar Rojas Tezen (Segundo Miembro);

Que, con fecha 18 de marzo del 2021, en mérito a la Carta Notarial N° 001-2021-UNIFSLB/P/SG, el comité inició la constatación física e inventario de la obra con la presencia del notario público Dr. Alamiro Bustamante Lobato, siendo suscrito formalmente el 21 de abril del 2021 con la suscripción del acta de constatación física y componentes ejecutados por el consorcio Constructores II;

Que, sin perjuicio de lo antes mencionado, siendo que el objeto de la normativa reguladora de las contrataciones del Estado, es maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos y en atención al principio de eficacia y eficiencia, resulta necesario elaborar el Expediente Técnico de Saldo de Obra a fin de garantizar el buen uso de los recursos públicos y lograr el fin público;

Que, en virtud a ello, con Informe N°086-2021-UNIFSLB/DGA/UEI, la unidad ejecutora de inversiones realiza el requerimiento para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de la Obra: "Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales y Administrativos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar





## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 094-2021- UNIFSLB/P**

**Bagua, 23 de junio de 2021**

Leguía Bagua - en la Localidad de Tomaque - distrito de Bagua - Provincia de Bagua - Región Amazonas";

Que, con CARTA N° 13-2021/OERS/PROYECTO EXP. TEC CONTRACTUAL\_LP-03, OBRA-UNIFSLB de fecha 31 de mayo el Ing. Omar Esteban Reaño Sevilla (en adelante, el Consultor) presenta el Expediente Técnico LP-03 Saldo de Obra – Trabajos Complementarios y Adecuación de 03 Laboratorios;

Que, mediante Informe N° 113-2021-UNIFSLB/PCO/DGA-UEI de fecha 10 de junio de 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones alcanza al Consultor las observaciones encontradas en la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra y Obras Complementarias del Proyecto "Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales y Administrativos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía Bagua - en la Localidad de Tomaque - distrito de Bagua - Provincia de Bagua - Región Amazonas";

Que, con Carta N°15-2021/OERS/PROYECTO\_EXP.TEC CONTRACTUAL\_LP-03, OBRA UNIFSLB, el Consultor, subsana las observaciones realizadas mediante Informe N° 113-2021-UNIFSLB/PCO/DGA-UEI;

Que, mediante Informe N° 119-2021-UNIFSLB/PCO/DGA-UEI de fecha 23 de junio de 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad, informa que el Consultor ha Cumplido con el levantamiento de observaciones hechas por su dependencia , los cuales han sido revisadas y aprobadas; por lo que solicita la aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra: Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales y Administrativos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía Bagua - en la Localidad de Tomaque - Distrito de Bagua - Provincia de Bagua - Región Amazonas";

Que, mediante Informe N° 182-2021-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 23 de junio de 2021, la Dirección General de Administración de la UNIFSLB, remite el Expediente Técnico del Saldo de la Obra: "Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales y Administrativos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía Bagua - en la Localidad de Tomaque - distrito de Bagua - Provincia de Bagua - Región Amazonas", a fin de ser aprobado mediante acto resolutorio;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE ESTUDIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA BAGUA - EN LA LOCALIDAD DE TOMAQUE - DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - REGIÓN AMAZONAS", con Código Único de Inversión N° 2293181, por un monto de S/ 3,380,002.22 (Tres millones trescientos ochenta mil dos con 22/100 soles), por modalidad de ejecución indirecta, y un plazo de ejecución de sesenta (120) días calendario. Conforme al siguiente detalle:



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 094-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 23 de junio de 2021

### PRESUPUESTO RESUMEN

CREACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE ESTUDIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA BAGUA-DISTRITO DE BAGUA-PROVINCIA DE BAGUA-REGION AMAZONAS.SALDO DE OBRA-TRABAJOS COMPLEMENTARIOS Y ADECUACIÓN DE 03 LAB.

<b>001</b>		<b>30/05/2021</b>
<b>UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA</b>		
<b>AMAZONAS - BAGUA - BAGUA</b>		
<b>Descripción</b>		<b>Parcial S/.</b>
<b>ESTRUCTURAS</b>		45,466.29
<b>ARQUITECTURA</b>		335,676.30
<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>		302,352.21
<b>INSTALACIONES SANITARIAS</b>		213,564.36
<b>ESTACIONAMIENTO Y OBRAS EXTERIORES</b>		430,068.41
<b>EQUIPAMIENTO</b>		498,950.00
<b>TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE SEGURIDAD DEL LP-03</b>		412,678.69
<b>ADECUACION DE 03 LABORATORIOS DEL 1ER NIVEL</b>		101,810.04
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>2,340,566.30</b>
<b>GASTOS GENERALES 10%</b>		234,056.63
<b>UTILIDAD 5%</b>		117,028.32
-----		
<b>SUB TOTAL</b>		<b>2,691,651.25</b>
<b>IGV 18%</b>		484,497.23
-----		
<b>VALOR REFERENCIAL</b>		<b>3,176,148.48</b>
<b>GASTOS DE SUPERVISION 3.2%</b>		101,636.75
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS (3%CD)</b>		70,216.99
-----		
<b>COSTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA</b>		<b>3,348,002.22</b>
<b>EXPEDIENTE TECNICO</b>		32,000.00
-----		
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>3,380,002.22</b>
<b>SON : TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOS Y 22/100 NUEVOS SOLES</b>		

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.





## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 094-2021-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 23 de junio de 2021

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
-----  
Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
-----  
ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO  
SECRETARIO GENERAL (E)  
ICAL N° 1118

